



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 2572/OC-ES, FINANCIADO CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS), EJECUTADO POR EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE (VMT), MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU), POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021



ÍNDICE

Contenido	Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
3. PRESUPUESTO EXAMINADO.....	3
4. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	3
5. ALCANCE DEL EXAMEN	4
6. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
7. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	23
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	24
10. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	24
11. RECOMENDACIONES	26
12. PÁRRAFO ACLARATORIO	26

**Señor
Ministro de Obras Públicas y Transporte
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Artículo 195 de Constitución de la República, Artículo 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y como parte del cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, mediante la Orden de Trabajo 11/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, hemos realizado el Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

De conformidad al Art. 8 del Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio de 2019, con la aprobación del Consejo de Ministros, cambió a partir de 14 de junio de 2019, la denominación a esta cartera de estado, quedando de la siguiente manera: Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT).

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Contrato fue celebrado el día 10 de enero de 2012 entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para cooperar en la ejecución de un programa de transporte del área metropolitana de San Salvador, conocido como Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), que sería parte del sistema de transporte público.

El proyecto contemplaba actividades relativas a los siguientes componentes: (a) Ingeniería y Administración; (b) Corredor de Transporte Público Masivo; (c) Fortalecimiento Institucional.

El primer tramo se habilitó el 23 de diciembre de 2013. Surgió en respuesta al congestionamiento vial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS). El sistema fue operado por la Unión de Empresas SITRAMSS, que a su vez fue integrado por el Sistema Único de Boletos Electrónicos (SUBES), que fue constituido con el propósito de contribuir en la transformación del transporte público para mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y la sociedad a través de soluciones tecnológicas, innovadoras y confiables, ofreciendo una manera fácil, rápida y segura de abordar buses y microbuses. El cual formaba parte la Asociación SIPAGO, S.A de C.V. conformada por las principales gremiales que tienen representación de rutas que circulan en la Ciudad de San Salvador y municipios aledaños, entre sus objetivos está: Administrar y explotar el sistema prepago en las distintas modalidades del transporte colectivo, asesorar en el área de transporte y administrar empresas del mismo sector, así como gestionar fuentes de financiamiento con bancos nacionales y extranjeros para favorecer al sector.



El miércoles 25 de enero de 2012 con 70 votos la Asamblea Legislativa aprobó un préstamo de cuarenta y cinco millones de dólares (US\$45,000,000.00) provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la puesta en marcha del proyecto del SITRAMSS. Se había previsto construir una etapa desde Soyapango hasta la 33ª Avenida Norte (en el centro de San Salvador). El proyecto se tuvo en mente con el fin de innovar el sistema de transporte público de San Salvador y disminuir problemas de la ciudad como los congestionamientos, la inseguridad e incomodidad.

El Viceministerio de Transporte (VMT) dio la orden de inicio de la construcción de la terminal del SITRAMSS en Soyapango en diciembre de 2012. Mientras que la orden de construcción del primer tramo fue dada en marzo de 2013.

El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOP) inició la construcción del carril del SITRAMSS en el Boulevard del Ejército el 1 de junio de 2013. El primer tramo del SITRAMSS fue habilitado el 23 de diciembre de 2013. El 29 de diciembre se habilitó el tramo en la Alameda Juan Pablo II.

El objetivo del Proyecto se orientó a mejorar las condiciones del transporte público de pasajeros y el tránsito, en general, en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS). Este objetivo contribuiría a estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa, que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y a facilitar el transporte hacia las oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

Los recursos del Préstamo financiarían bienes y servicios para el fortalecimiento institucional de diseño, la estructuración, la construcción y la implementación de un sistema integrado de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de San Salvador, priorizando su desplazamiento en buses de alta capacidad, a través de carriles exclusivos (Bus Rapid Transit o BRT) en el tramo de su recorrido y conectando las áreas periféricas a las zonas generadoras de empleos y servicios.

La ejecución del proyecto estuvo a cargo el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través del Viceministerio de Transporte (VMT).

El contrato de préstamo N° 2572/OC-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para cooperar en la ejecución del programa de transporte del área metropolitana de San Salvador, fue desarrollado en tres (3) componentes:

a) Ingeniería Administrativa

Los recursos asignados a este componente fueron utilizados para financiar los gastos correspondientes a (i) la contratación de la firma gerenciera del proyecto; (ii) el personal de la Unidad Ejecutora (UE) con su equipamiento y mobiliario; (iii) gastos de pre-operación, (iv) auditorías financieras independientes; (v) evaluación y monitoreo; y (vi) supervisión de las obras.

b) Corredor de Transporte Público Masivo

Los recursos asignados a este componente fueron utilizados para financiar el diseño, estructuración, construcción e implementación de un sistema integrado de transporte público de pasajeros, priorizando su desplazamiento en buses articulados de alta capacidad a través de un sistema de carriles exclusivos y segregados. Este componente incluye los siguientes subcomponentes: 2.1 Mejora de la infraestructura y ambiente urbano; 2.2 Centro de control de operaciones; y 2.3 Viabilización social y ambiental.

c) Fortalecimiento Institucional

Los recursos asignados a este componente fueron utilizados para financiar asistencia y apoyo técnicos complementarios para poner en operación el sistema de transporte. Esto incluye el diseño de detalle del sistema de operación y control; normas por la habilitación del personal de conducción y técnica de vehículos, control de costos de operación del sistema, manuales de contingencias (accidentes de vehículos, emergencias), entre otros.

Entre algunas de las condiciones que se establecían en el contrato de préstamo se encuentran las siguientes:

3. PRESUPUESTO EXAMINADO

El costo total del proyecto, de conformidad al Contrato de Préstamo No.2572/OC-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de desarrollo, fue estimado en cuarenta y cinco millones de dólares (US\$45,000,000.00), por lo que el monto del financiamiento que otorgó el BID fue por esa cantidad.

De acuerdo a la información recibida, el último informe de Estado de Ejecución del Proyecto es al 2 de febrero de 2018, presenta un saldo disponible por categorías y subcategorías de inversión de US\$479,570.71.

En nuestro examen fue evaluado por el período 2017 por un monto de \$504,265.78 y para el período 2018 el monto de \$ 535,889.37, conformado de la siguiente manera:

2017	Gastos de Inversiones Públicas	\$ 504,265.78
2018	Gastos de Inversiones Públicas	\$ 535,570.71
Total,		\$ 1,039,836.49

4. OBJETIVOS DEL EXAMEN

4.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS), ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018.



4.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar la existencia y legalidad de la documentación que sustenta los desembolsos efectuados durante el período de examen.
- b) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en la ejecución del contrato de préstamo.
- c) Determinar si se efectuó el cierre y la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo No.2572/OC-ES, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- d) Efectuar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relativos al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES.

5. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen especial comprende la verificación del proceso ejecución, cierre y liquidación del Contrato de Préstamo N° 2572/OC-ES, financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, así como la liquidación del realizador y la supervisión, contratada para el desarrollo de este proyecto correspondiente al período de examen.

El examen se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5.1 Limitantes en el desarrollo del examen especial

Nuestro examen incluyó el período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, durante el proceso de la auditoría tuvimos inconvenientes en la entrega de la documentación e información referente al programa, según detalle:

1. No fue entregado el Plan Financiero al final que muestre el cierre y liquidación del programa.
2. No fueron proporcionados los estados financieros del ejercicio 2016 y para los años 2017 y 2018, no se proporcionaron las notas explicativas, respectivamente, por lo que no se realizaron procedimientos de análisis de las cifras presentadas en cada estado financiero ni evaluación de las respectivas notas explicativas, respectivamente.
3. No fue proporcionado el seguimiento financiero de la Unidad Ejecutora del Programa donde se establezca el monto ejecutado, durante el período examinado, desagregado a nivel de componentes y subcomponentes, por lo que no se pudo determinar el monto ejecutado.

4. No fueron proporcionadas las solicitudes de prórrogas para la ejecución del programa, remitidas al BID.
5. No fueron entregados al equipo de auditores los procesos administrativos-contables y de control interno, sobre los cuales se ejecutó el "Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador".
6. No fue posible verificar los sistemas de información que se tenían implementados para la ejecución de los fondos del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), debido a que no se nos proporcionó la información solicitada, por lo que no se evaluó lo siguiente:
 - ✓ Reportes e Informes Financieros y Administrativos (Información del Proyecto)
 - ✓ Comunicaciones hacia el BID y viceversa para la toma de decisiones.

Por la falta de entrega de la información antes detallada, ha sido establecido el hallazgo N° 1 contenido en el presente informe.

6. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

1. Preparamos cédula con el detalle del efectivo recibido del BID y verificamos sus registros contables, tanto, en las disponibilidades como en ingresos y cotejamos con la confirmación de desembolsos emitida por el BID.
2. Solicitamos y analizamos los libros auxiliares de las cuentas bancarias especial y operativa del programa, verificamos las conciliaciones y los estados bancarios correspondientes.
3. Revisamos los informes de movimientos del ejercicio a auditar de la cuenta bancaria especial No.600211 del BCR y verificamos que dichos abonos hayan sido aplicados en la cuenta Bancaria Operativa No. 590-058022-4 y su registro contable respectivo.
4. Comparamos las Inversiones según Estados Financieros SAFI, con el Estado de Inversiones Acumuladas de los años 2016, 2017 y 2018 y comprobamos que lo ejecutado por cada componente, no sobrepase los montos previamente aprobados de los componentes a), b) y c).
5. Con respecto a los informes financieros realizamos lo siguiente:
 - a) Establecimos la evolución y situación relacionada con la utilización de los recursos, en relación al Estado de Inversiones Acumuladas, y partiendo con saldos al 31/12/15 y los movimientos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, debiendo ser consistentes con el Estado de Flujo de Fondos y revelar por cada componente del Programa, los saldos de la Inversión, al comienzo de cada período, los movimientos ocurridos y determinamos los saldos disponibles al final de cada período.
 - b) Verificamos que las Notas Explicativas divulguen la política contable adoptada y otra información considerada relevante, para el usuario del informe financiero.



6. Verificamos las conciliaciones de los Activos Fijos adquiridos con fondos del Programa con los Estados Financieros SAFI, al 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018, y que los bienes hayan sido transferidos al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, al terminar el proyecto.
7. Revisamos las provisiones financieras contables efectuadas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) al 31 de diciembre de 2015 y determinamos el estado de las provisiones contables efectuadas en el Sistema SAFI, para los períodos 2016, 2017 y 2018 y su liquidación.
8. Verificamos que los registros contables cuenten con toda la documentación de respaldo necesaria.
9. Revisamos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría; asimismo, dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, relativos al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES.

7. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo N° 1

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA NO FUE PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MOPTVDU

No fue proporcionada información necesaria para la ejecución del Examen Especial al Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, para financiar el Programa Sistema integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual se detalla a continuación:

- 1) Plan Financiero al final del Programa y su liquidación.
- 2) Estados Financieros de Propósito Especial: Estado de Flujo de Fondos, Estado de Inversiones Acumulados y sus Notas Explicativas, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, firmados por funcionarios de la Unidad Ejecutora y la correspondiente nota de remisión al BID y para los años 2017 y 2018, no se proporcionaron las notas explicativas, respectivamente.
- 3) El seguimiento financiero de la Unidad Ejecutora del Programa por el monto ejecutado, durante el período a auditar, desagregado a nivel de componentes y subcomponentes.
- 4) Nómina de los Consultores contratados para conformar la Unidad Ejecutora del Programa.
- 5) Copias de las solicitudes de prórrogas para la ejecución del Programa, remitidas al BID.

La anterior información fue requerida a la Gerente Legal, enlace de la entrega de información y al Director General de Transporte Terrestre, mediante las siguientes notas:

1. Nota con REF. DA5-EE-MOP-02/2021, del 17 de mayo de 2021.

2. Nota con REF. DA5-EE-MOP-03/2021, del 17 de mayo de 2021.
3. Nota con REF. DA5-EE-MOP-05/2021, del 31 de mayo de 2021.
4. Nota con REF. DA5-EE-MOP-06/2021, del 21 de junio de 2021.
5. Nota con REF. DA5-EE-MOP-07/2021, del 23 de junio de 2021.
6. Nota con REF. DA5-EE-MOP-08/2021, del 30 de junio de 2021.
7. Nota con REF. DA5-EE-MOP-09/2021, del 30 de junio de 2021.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 5 Numeral 16): "Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; ...Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley."

Art. 45: "La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera... Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter."

El Inciso tercero del numeral 4.3.3 Unidad Financiera Institucional - Registros Contables del Manual Administrativo-Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, establece: "...Asimismo, la UFI se compromete a mantener los registros contables auxiliares necesarios con las debidas referencias cruzadas y conservar dichos registros originales del Proyecto, por un período mínimo de tres (3) años, después de la fecha estipulada para el último desembolso del financiamiento..."

El Numeral 7.4 Evaluación de los sistemas de control - Restricción del acceso a recursos y archivos, del Manual Administrativo-Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, establece: "La documentación técnica, financiera y administrativa debe estar debidamente custodiada en un archivo, en este lugar la información se debe archivar de la siguiente manera:

- Información técnica, ordenada por proyectos.
- Información de Adquisiciones, ordenada proceso de adquisición y año.
- Información financiera, registrada cronológicamente.
- Información administrativa, ordenada correlativa y cronológicamente.

Se debe limitar el acceso a los recursos monetarios, a los de fácil convertibilidad en efectivo o de fácil uso particular, archivos, sistemas informáticos, registros contables, documentos y formularios aún no utilizados, para garantizar la salvaguarda de los mismos y evitar diluir la responsabilidad de los funcionarios y empleados encargados de su manejo o custodia."

El literal a., numeral 2.11 del Literal C. Formato y Contenido de los Informes Financieros, de la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición 2011, aprobado por el Comité de Políticas Operativas (OPC), establece: "Durante la preparación de la operación y como



parte de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera se acordarán entre las partes las necesidades y contenidos de los informes financieros. Con base a los registros de contabilidad del proyecto, y sin perjuicio de la necesidad de información complementaria que pudiera requerirse, los informes financieros deberán incluir como mínimo los siguientes elementos:

- a) Demostración de las Fuentes y Usos de Fondos...
- b) Demostración de la evolución relacionada con la utilización de los recursos en términos de un Estado de Inversiones Acumuladas.
- c) Notas Explicativas.
- d) Declaración de la Gerencia del Proyecto."

El literal c. Art. 56 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPTVDU, establece: "Los documentos y registros, deberán ser útiles para los propósitos de la Corte de Cuentas de la República, auditores internos y externos y otras entidades o personas interesadas;"

La deficiencia se debe a que la Gerente Legal Institucional quien fue asignada por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), como enlace entre el MOPT y el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, según lo establecido en el Acta de Términos de Auditoría emitida el 4 de mayo de 2021, no obtuvo de las diferentes áreas del Ministerio de la información requerida en los 5 numerales de la condición; asimismo, el Director General de Transporte Terrestre, no proporcionó la información establecida en el numeral 2, que también le fue solicitada por el equipo de auditores para el desarrollo del examen.

Al no presentar la información requerida, no fue posible desarrollar procedimientos de auditoría establecidos para el examen especial, ya que no se contó con la información y documentación pertinente para su ejecución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerente Legal Institucional, manifiesta lo siguiente: "De acuerdo a la mencionada nota el período auditado es del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, y se remite el hallazgo No. 1, relacionado con mi actuación en el período auditado; pero resulta que en el período auditado, mi persona no laboraba en el MOPTVDU, mucho menos ostentaba el cargo de Gerente Legal Institucional, lo cual demuestro con la constancia en original emitida por la Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte de fecha 20 de octubre de 2021; copia simple de contrato de servicios FAE-MOPT No. 033/2020 del 23 de diciembre de 2020; contrato de servicios profesionales No. 001/2021 del MOPT, de fecha 15 de enero de 2021; y Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Obras Públicas y de Transporte No. 468 del 19 de abril de 2021.

Normativa supuestamente incumplida

Numeral 16) del Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en adelante LCCR: "Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesario para el ejercicio de sus funciones; ...Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso

anterior, se le impondrá una multa sin perjuicios de cualquier otra sanción a que se hiciera acreedor, todo de conformidad con la Ley. "

Si bien es cierto que dicha disposición faculta a la Corte de Cuentas de la República exigir a los servidores públicos información o documentación que consideren necesario; dicha disposición parte del supuesto de que al servidor a quien se le requiera cualquier información o documentación, tenga en su poder dicha información o documentación o por lo menos que sea responsable de la misma; situación que no ocurre en el presente caso, ya que la información requerida, no está en poder de la suscrita, ni es de mi responsabilidad. (se anexa copia simple del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPT del 26 de febrero de 2020)

El Art. 45 LCCR, establece: "La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera... Cuando las operaciones o actividades objeto de examen sean clasificadas o reservadas, serán examinadas con ese mismo carácter." La anterior disposición habilita a los servidores públicos que se mencionan en la misma, para que puedan acceder a registros, archivos y documentos que sustentan la información; sin embargo, en el presente caso, no se tiene conocimiento que dichos servidores hayan hecho uso de dicha atribución.

El Art. 54 LCCR establece:

"La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...

En relación a dicha disposición, en el mencionado oficio, se limita a mencionar varias disposiciones legales y de manuales, pero no se especifica la inobservancia que se me atribuye...

Comentario de los Auditores

"De acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerencia Legal y por el Director General de Transporte se acepta la información proporcionada y la observación quedará solo con la información que no fue presentada para realizar el examen. '

"Con relación a los comentarios y a la documentación proporciona por el Director General de Transporte, verificamos que las entregas de información fueron incompletas, de conforma parcializada. Lo que ratifica que la información y documentación solicitada para efectos de realizar la auditoría no fue presentada oportunamente, limitando el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

El primer párrafo, que entiendo es el único que se me atribuye, no es claro, pues debió especificarse la información que no fue proporcionada; pero aparte de esta inconsistencia, pasaré a examinar cada disposición citada en la mencionada nota con la finalidad de demostrar que ninguna de dichas disposiciones es aplicable al presente caso, ya que no tienen relación con las funciones del cargo que desempeño. En ese sentido las supuestas acciones u omisiones que se me atribuyen, de conformidad al Art. 61 LCCR, no tienen un sustento legal.



Se menciona el Inciso tercero del numeral 4.3.3 Unidad Financiera Institucional — Registros Contables del Manual Administrativo-Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador; dicho manual se refiere al compromiso de la UFI de mantener los registros contables auxiliares necesarios, con las debidas referencias cruzadas..." Como se puede observar, es claro que el numeral citado no es aplicable a la Gerencia Legal Institucional, sino que a la UFI.

De igual manera se cita el Numeral 7.4 Evaluación de los sistemas de control — Restricción del acceso a recursos y archivos, del Manual Administrativo-Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador; que se refiere a que la documentación técnica, financiera y administrativa debe estar debidamente custodiada en un archivo y la forma como debe archivarse la misma. Dichas funciones no tienen nada que ver con las funciones del cargo que desempeñó como Gerente Legal, pues el No. 7.3 de dicho Manual evidencia que dentro de las atribuciones que le correspondían a la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, estaba la de resguardar, archivar y controlar internamente sus operaciones.

Con relación al literal a, numeral 2.11 del Literal C. FORMATO Y CONTENIDO DE LOS INFORMES FINANCIEROS, Guía de Informes Financieros y Auditoría externa de las Operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición 2011; carece de sentido que se me atribuya su inobservancia, ya que se refiere a un acuerdo entre las partes del mencionado convenio de préstamo en relación a las necesidades y contenido de los informes financieros. Mi persona no es parte en el mencionado convenio. Por tanto, no existe justificación legal para que se me pueda atribuir el incumplimiento a un convenio internacional.

Finalmente, en el citado oficio se transcribe el literal c. Art. 56 de las Normas Técnica de Control Interno específicas del MOPTVDU, que establece: "Los documentos y registros, deberán ser útiles para los propósitos de la Corte de Cuentas de la República, auditores internos y externos y otras entidades o personas.

En relación a dicha disposición, debe tomarse en cuenta que el hallazgo que se me atribuye está relacionado con el Borrador Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del mencionado programa; en el cual mi persona no ha desempeñado ninguna función. Por lo tanto, carece de justificación que se me atribuya el incumplimiento de dicha normativa...

Por otra parte, la suscrita solicitó oportunamente a los respectivos servidores públicos, la información requerida por la Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República, lo cual se ha demostrado en el presente caso, según nota Ref. MOP-UCR-LEGAL-CEX-0498-2021 del 31 de agosto de 2021, dirigida a la licenciada El hecho que los servidores públicos a quien se les requirió dicha información no la hayan proporcionado, no se puede reprochar a la suscrita, pues el supuesto incumplimiento del requerimiento efectuado tiene trascendencia en el ámbito de la LCCR; careciendo la suscrita de potestades sancionatorias en contra de los servidores públicos que no remitan la

información o documentación solicitada. Ver Art. 139 de la Ley de Procedimientos Administrativo (LPA)

Por otra parte, no existe en la LCCR disposición que regule la existencia de los denominados "enlaces", mucho menos de sus responsabilidades; de hecho, en su nota no se menciona la disposición legal que establece la existencia de los denominados "enlaces", de sus responsabilidades y de las consecuencias de su incumplimiento. En ese sentido, jurídicamente carece de justificación sostener que mi persona ha inobservado la normativa que se menciona en su nota.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Cinco de la CCR, no se pronunció sobre el acápite denominado: "Comentarios y evidencia de la GLI", contenidos en las páginas 7 y 8 de la nota Ref. MOP-UCR-LEGAL-CEX-0498-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, dirigida a la Jefa de Equipo DA5, por la suscrita.

Para mantener la observación contenida en el acápite "COMENTARIO DE LOS AUDITORES" del anexo a su oficio, dichos auditores debieron contradecir los "Comentarios y evidencia de la GLI"; no hacerlo, vulnera el principio de seguridad jurídica, por falta de motivación al mantener la observación en los términos expresados en su oficio, sin expresar una justificación.

Asimismo, considero que se vulnera el derecho de defensa al solo citar disposiciones legales y de normativas y no expresar argumentos dirigidos a sostener la supuesta inobservancia de mi persona; es decir se cita una normativa que no me es aplicable y no se expresa la razón por la que se considera que se ha inobservado, lo cual no permiten que se ejerza una defensa apropiada en el sentido de contradecir los argumentos que han justificado mantener la observación.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones antes relacionadas, así como a las evidencias documentales remitidas adjuntas a la presente y mis comentarios, a ustedes respetuosamente les PIDO:

Se desvanezca el hallazgo 1 que se menciona en su oficio REF-DA5-662-3-2021 del 13 de octubre de 2021..."

Mediante nota de fecha 25 de octubre de 2021, el Director General de Transporte Terrestre, menciona lo siguiente: "Dada la fecha en que este Director General de Transporte Terrestre asumió el cargo, se trató de recopilar y ordenar la información del Proyecto Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que como fue de conocimiento público no existió una transición ordenada y documentada por lo que se realizó una verificación exhaustiva de los documentos que fueron encontrados con respecto al proyecto.

Respecto a la entrega de información de forma parcializada, se les informa que en muchas ocasiones no se contaba con la información solicitada y en varias ocasiones se tuvo que solicitar a los ex funcionarios que ocupaban los cargos de planificación y financieros de que informaran la ubicación física de la información, ya que en el tiempo requerido no era posible localizar la información solicitada, actualmente dichas ex



funcionarios se encuentran laborando en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que la remisión de la documentación fue conforme a lo que se tenía disponible de forma física y virtual y a lo que ellos podía indicar su ubicación.

En reiteradas ocasiones la Fiscalía General de la República ha hecho requerimientos de documentación del Contrato de Préstamo del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), a lo que también se les ha tenido que informar que no se les puede brindar dichos requerimientos por no contar con los registros. Debido a ello se solicitará la colaboración de dicha institución para proceder a la investigación que fuere pertinente.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios emitidos por la Gerencia Legal Institucional, menciona que no laboraba para el Ministerio durante el período auditado y que no es parte de sus atribuciones la actuación como enlace; sin embargo, la observación es por la falta de presentación de la información y documentación requerida para la auditoría, ya que durante la reunión de presentación del equipo de auditoría celebrada el 4 de mayo de 2021, de la cual se levantó Acta donde se establecieron los términos de la auditoría, fue establecido que por delegación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que la Gerente Legal Institucional sería enlace para la entrega de la documentación y toda gestión relacionada al trabajo de auditoría. Por lo tanto, es necesario mencionar lo siguiente:

Si bien es cierto que la documentación no está en su poder; sin embargo, fue asignada como enlace para coordinar la entrega de la documentación para el desarrollo del examen, lo que consta en el Acta de los Términos de la Auditoría.

Con respecto a lo mencionado sobre el Art.45, demuestra que la información contenida en los numerales 1 a 5 de la observación, no era clasificada o reservada y aun así, no fue presentada la documentación solicitada para el desarrollo del examen.

Con respecto a los comentarios del Director General de Transporte Terrestre, en los que menciona que no contaban con la información solicitada, ya que no fue una transición ordenada con la administración anterior; sin embargo, con nota de fecha 7 de septiembre de 2021, en respuesta de la comunicación preliminar, presentó algunas de esta información lo que demuestra que se contaba con dicha información, pero que no fue presentada completa y oportunamente a los auditores para el desarrollo del examen. La información presentada por el Director General de Transporte Terrestre fue revisada y aceptada, quedando pendiente la detallada en el numeral 2 de la condición de esta observación, limitando el desarrollo de los procedimientos de auditoría.

Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo N° 2

DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS Y LOS SALDOS SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS

Determinamos diferencia entre los saldos de inventarios de Activo Fijo y los saldos según el Estado de Situación financiera, al 31 de diciembre de 2018, adquiridos con fondos del contrato BID No. 2572/OC-ES a través de contrato de compra 195/2015, según detalle:

Año	Saldo total de activos fijos según inventarios de Activo fijo	Saldo según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018	Diferencia entre el saldo según estados e inventarios
2018	\$ 3,751,284.75	\$2,984,323.78	\$766,960.97

El Manual Técnico del Sistema de Administración Integrado C. normas, C.2.4 Normas sobre Inversiones en bienes de larga duración, numeral 3. Control Físico de los Bienes de larga duración; dice "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas.

Y en C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral, 6 Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La deficiencia se debe a que el Coordinador del Área de Activo Fijo Ad-honorem y el Contador Institucional no realizaron conciliación de los saldos de los inventarios.

Esta deficiencia provocó que las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, están sub estimadas en \$766,960.97 y no conciliadas, afectando la toma de decisiones de la Administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2021, el Coordinador de Activo Fijo, menciona lo siguiente: "Artículo 53 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano MOPTVDU. En cuanto a que Gerencia Financiera Institucional, al menos una vez al año, debe conciliar las Inversiones en Bienes de Uso, entre los registros contables con los controles administrativos, los inventarios físicos serán remitidos por la Gerencia Administrativa Institucional y Gerencia de Informática Institucional respectivamente, de existir diferencia en la comparación, se comunicarán a dichas Gerencias para que se investiguen.



Nuevamente manifiesto que el Área de Activo Fijo no fue considerada para aportar elementos que coadyuvaran a tener un panorama más amplio para el desarrollo de la auditoría del programa en mención. Como lo expliqué al Equipo de Auditores en oficio de fecha 1 de septiembre de 2021, en respuesta a nota REF-DAF-DA5-EE-MOPT-17/2021, de fecha 25 de agosto del presente año

Con base a lo anterior, tengo a bien manifestarle que la información de los saldos reflejados para el año 2018, Saldo Total de Activo Fijo según Inventario y Saldo en Estado de Situación Financiera fue proporcionado por el Área de Contabilidad de la Gerencia financiera.

En adición manifiesto que todos los bienes muebles en equipo informático y de oficina sujetos de depreciación e inventariados adquiridos por medio de Contrato de Préstamo 2572/0C-ES, Programa Sistema Integrado de Transporte del Área metropolitana de San Salvador (SITRAMSS) son reportados en el Inventario General de Bienes Muebles del Viceministerio de Transporte, para el caso en el año 2018 fue reportado en su oportunidad a la Gerencia Financiera Institucional el detalle por direcciones, Gerencia y Unidades con nota MOPTVDU-GAI-AAF-1322-11-2017 de fecha 05 de diciembre de 2018 (anexo fotocopia), para que realizara la comparación y conciliación.

Por lo antes expuesto, creo oportuno y con todo respeto expreso que, los montos reflejados en la tabla anterior: Saldo Total de Activo Fijo según Inventario y Saldo en Estado de Situación, el Técnico contable haya registrado contratos completos como explico con el contenido del Contrato 195/2015, es un todo que comprende el montaje y adecuación de la plataforma tecnológica para el centro de control del SITRAMSS.

Con nota referencia MOPT-GFI-DC-242-03/03/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, (anexo fotocopia) la Gerencia Financiera Institucional comunicó a la Gerencia Administrativa Institucional las diferencias en inventario de bienes de larga duración del año 2018.

Con nota referencia MOPT-GAI-AAF-199-11/03/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 (anexo fotocopia), en numeral 4, se hace referencia a bienes no registrados en Contabilidad del proyecto SITRAMSS y se da respuesta a las diferencias encontradas por el Área Contable de la Gerencia Financiera Institucional solicitando la depuración contable para así poder establecer y controlar las diferencias correspondientes de los Bienes institucionales como establece el Art. 53 y para que realicen las diferentes actividades relacionadas al descargo, depreciaciones, reevaluaciones y ajustes contables.

Por todo lo anterior, esta Área de Activo Fijo le presenta las evidencias necesarias (de las cuales se presentan fotocopias) que se han realizado en el cruce de notas con la información para la respectiva conciliación, no obstante, es actividad del Área de Contabilidad de la Gerencia Financiera Institucional ejecutar la conciliación contable.”

En nota de fecha 22 de octubre de 2021, el Contador institucional menciona lo siguiente: “En mi primer comentario manifesté que la información presentada en la nota DA5-EE-MOPT-16/2021 del 25 de agosto del presente año, es confusa, ya que indicaba el valor

de US \$ 3,746,781.20 como saldo de activo fijo producto del contrato 195/2015 mostrado en los estados financieros al 31/12/2018; sin embargo, el valor correcto es de US \$2,808,774.10, como consecuencia, hubo diferencia entre lo manifestado por el Auditor y el valor realmente presentado, de US \$ 938,007.10, y por esa razón, comenté que la información en esta condición es confusa.

En la nota que en esta ocasión nos ocupa, nuevamente presenta diferencia entre lo afirmado por el Auditor como activos fijos mostrados en los estados financieros, esto, porque señala como activo fijo lo que corresponde al valor del subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, el cual incluye valores que no corresponden a activo fijo.

Acá presento el detalle:

Cuenta contable	Año 2016	Año 2017	Año 2018
252-67 Maq. y Eq. De Producción	16,000.00	16,494.62	16,494.62
252-71 Eq. de Transporte	46,876.68	46,876.68	46,876.68
252-73 Maq. Eq. y Mob. Diverso	2,903,319.38	1 14, 178.72	2,903,319.38
Activo Fijo en E. F.	2,971,196.06	177,552.02	2,984,323.78
Activo Fijo según Auditor	1,822,373.38	1,859,152.71	3,746,781.20
Diferencia	1,148,822.68	(1,681,600.69)	(762,457.42)

Por lo anterior, sugiero se establezcan los saldos que efectivamente corresponden a los activos fijos en los estados financieros.

En cuanto la causa establecida por el Auditor para sustentar la condición preliminar que dice: "la deficiencia se debe a que el Coordinador del Área de Activo Fijo Ad-honorem y el Contador Institucional no han conciliado los saldos de los inventarios", le comento que no estoy de acuerdo, porque cada uno tiene una responsabilidad asignada y en este caso, mi actuación ha cumplido con la que le corresponde.

Para el año 2018, que es la fecha a la cual se ha establecido la diferencia, aunque como ya he mencionado y comprobado, con valores en la parte contable no establecidos de manera correcta por el Auditor; realicé la conciliación de los activos fijo para el año 2018, y comunicada a la Gerencia Administrativa que es el área donde se encuentra ubicada la Coordinación de los Activos Fijos.

La elaboración de la conciliación de los activos fijos tiene su base legal en el Art. 53 de la Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPT, literal B), literal f), donde establece que esta conciliación deberá realizarse una vez al año, y agrega: "Los inventarios físicos (existencias institucionales, activos fijos e intangibles) y reportes de consumo, donaciones, de baja, etc., serán remitidos por la Gerencia Administrativa Institucional y Gerencia de Informática Institucional respectivamente, a la Unidad Financiera Institucional. De existir diferencias en la comparación, se comunicarán a dichas gerencias para que las investiguen."



En cumplimiento a esta disposición, mediante nota MOPT-GFI-DC-242-03/03/2021 del 03 de marzo del presente año, se envió al Gerente Administrativo una copia de la conciliación que contiene el detalle de las diferencias, sin embargo, a la fecha, no he recibido comentario sobre las diferencias para los bienes correspondientes al proyecto en cuestión y proceder con los ajustes contables o corrección a la conciliación si fuere el caso.

Por lo anterior, considero he cumplido con mi responsabilidad al haber realizado la conciliación y comunicado las diferencias para que se investiguen y en consecuencia no debo de responder por esta Condición Preliminar.

La documentación que agrego como respaldo a mi comentario es:

- Impresión del balance de comprobación (únicamente las páginas que muestran los saldos de los activos fijos, de los años 2016, 2017 y 2018;
- Impresión del Art. 53 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPT,
- Impresión de la nota MOPT-GFI-DC-242-03/03/2021 del 03 de marzo del presente año y de la conciliación comunicada.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con respecto a los comentarios y evidencia presentados por la Administración, concluimos que las diferencias de saldos que mencionan, se debieron a que la administración del MOPT, no presentó oportunamente la información al equipo de auditores y como parte del proceso de auditoría, se realizaron los cálculos con los documentos con los que se contaba en ese momento; sin embargo, conforme han presentado respuesta se han actualizado los montos, no obstante, existe una diferencia de \$766,960.94 pendiente de liquidar, por lo que se debe realizar el proceso previa la liquidación del Programa y lograr conciliar antes del cierre contable del proyecto, tal como se establece en el Numeral 2. Liquidación de los Proyectos, de las Normas sobre Inversiones en Proyectos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece: “Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos deberá procederse a la liquidación contable.”

De acuerdo a las evidencias presentadas por el Contador Institucional y el Coordinador de Activo Fijo, muestran que se realizó conciliación de saldos y que actualmente se encuentran trabajando en conciliar dichos saldos; sin embargo, la diferencia de saldos persiste, por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo N° 3

NO SE CONCILIARON LAS CIFRAS DEL ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS GENERADOS EN EL SAFI

Comprobamos que no se hizo la validación o conciliación de las cifras de los Estados Financieros generados por el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) y

los generados por la Unidad Ejecutora del Programa, para los ejercicios fiscales terminados al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, según lo revelado en el Estado de Inversiones Acumuladas y el Balance de Comprobación (definitivo), para el año 2017 y 2018, ya que presentan una diferencia por un monto de \$31,963.54 y \$31,603.48, para dichos años, respectivamente.

Las Normas Generales, del Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES-Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, establecen:

Las Disposiciones Generales sobre Ejecución del Proyecto, establecen:

“Capítulo V, Art. 6.01, “(a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas...”

Art. 7.01 Sistema de Información Financiera y Control Interno (a) El Prestario o el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener ... (ii) Una estructura de control interno que permita el manejo efectivo del Proyecto, proporcione confiabilidad sobre la información financiera, registros... (b) El Prestario o el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después de la fecha estipulada para el último desembolso del Financiamiento de manejar que: ... (ii) consiguen, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deben aprobarse para su total ejecución...”

El Manual Administrativo Financiero del Programa de Transporte del Área metropolitana de San Salvador, establece:

Numeral 4.3.1 Unidad Ejecutora, 3-Especialista Financiero, Funciones, dice: “... Obtener información de la UFI respecto a: fuentes y usos de los fondos asignados, ejecución presupuestaria, dicha información deberá estar conciliada con los registros institucionales (SAFI) y los registros del Banco (WLMS). Mantener de forma organizada los registros, reporte y archivos de la documentación financiera que se genere del Programa...”

Numeral 4.3.3 Unidad Financiera Institucional, Registros Contables, menciona: “El registro contable de las operaciones generadas por la ejecución del contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, serán registradas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente al programa...”

La UFI se asegurará de que los registros del SAFI sean complementados con los registros auxiliares que sean necesarios para (i) que la información financiera sea aceptable al Banco, de conformidad con las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID, y que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos del Financiamiento; y (ii) haya una estructura de control interno que permita el manejo efectivo del Proyecto, proporcione confiabilidad sobre la



información financiera, registros y archivos físicos, magnéticos y electrónicos, y permita el cumplimiento de las disposiciones previstas en el contrato de Préstamo.

Asimismo, la UFI se compromete a mantener los registros contables auxiliares necesarios con las debidas referencias cruzadas y conservar dichos registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después de la fecha estipulada para el último desembolso del financiamiento de manera que: "...b) Consignen, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; c) Incluyan el detalle necesario para identificar las obras realizadas, los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichas obras, bienes y servicios; ..."

Numeral 6. Gestión Administrativa y Financiera del Programa, 6.1 Controles Financieros, establece: "La gestión administrativa y financiera del Programa, operará a través de controles administrativos y financieros institucionales para llevar un adecuado registro de las operaciones, de la documentación soporte, de manera que en cualquier momento se pueda brindar información oportuna acerca de la utilización de los recursos otorgados por el BID.

Los controles generales son las disposiciones administrativas-financieras bajo la cual operará y se registrará el manejo de la documentación generada por el otorgamiento del préstamo para la ejecución del programa, tales como: el registro de los ingresos y gastos en el sistema SAFI, disponibilidades bancarias, control de activos fijos, control de requerimientos de fondos, denominación de cuentas bancarias, referencia de cheques, autorización de gastos e informes financieros..."

Numeral 7. Monitoreo y Control, 7.3 Proceso de Control, Control Interno Financiero, establece: "El control interno financiero se da en todos los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud de las operaciones, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

En toda transacción se debe revisar:

- Que las transacciones estén registradas en el SAFI y en los Subsistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para elaborar los Estados Financieros.
- Que los documentos estén debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea para fines del programa y por las personas autorizadas.
- Que toda gestión esté debidamente respaldada con la documentación de soporte requerida.
- Que, a los registros, a la información gerencial y a los estados financieros presentados deben hacerse periódicas conciliaciones para confrontar su exactitud.
- Que la UFI cuente con equipo tecnológico y ubicación física adecuada para el debido resguardo de la documentación."

El Numeral 2.2, literal B. Normas de Contabilidad, Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, diciembre 2009, Versión 1.0, establece: "El Banco orienta a sus prestatarios

a utilizar estándares internacionales de contabilidad para el registro y control de los proyectos que financia y promueve que los sistemas nacionales sean consistentes con dichos estándares, de tal forma que se privilegie la utilización de los mismos. Además, entiende que la adopción de tales estándares contribuye a la consistencia de la información. Dada la heterogeneidad de las prácticas contables en los países, se considera esencial que las mismas contemplen al menos los siguientes principios:

- a. Los informes financieros deben presentar fidedignamente la posición financiera y los cambios en las operaciones que son objeto de rendición de cuentas.
- b. Todas las transacciones financieras deben ser contabilizadas en los períodos a los cuales corresponden, de tal forma que los administradores puedan llevar los controles adecuados de las operaciones y rendir cuenta de forma apropiada.

La deficiencia fue ocasionada debido a que el Especialista Financiero del Programa y el Contador Institucional no conciliaron las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2018 y así proceder a realizar los ajustes correspondientes.

La condición genera que la información financiera que se presentó en los Estados Financieros del SAFI y los Estados Financieros de Propósito Especial presentados al BID, no sean confiables y no cumplan los requisitos que establece la normativa legal y técnica aplicable, existiendo saldos no conciliados al 31 de diciembre de 2017 y 2018, por US\$31,963.54 y US\$31,603.48, respectivamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 14 de septiembre de 2021, el Especialista Financiero del Programa, manifiesta lo siguiente: "Es importante iniciar mencionando que existe un error en el cálculo de las diferencias planteadas por el equipo auditor al comparar los Estados Financieros del SAFI versus los Estados Financieros de Propósito Especial del BID; dicha diferencia a lo mejor se debe a que algunas cuentas no fueron consideradas al momento de efectuar el cálculo, por lo que con mucho gusto presento a continuación mis comentarios:

Para determinar las diferencias se deben tomar en consideración los saldos de todas las cuentas que registran inversión. Adicionalmente deben disminuirse los valores de cuentas que registran saldos que han sido identificados como ajustes según se detalla para cada caso a continuación:

Conciliación de saldos al cierre del ejercicio 2017 SALDO SEGÚN ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS 2017 (Fondos del Convenio de Préstamo BID 2572/OC-ES)		\$ 44,516,064.29
(+)	INVERSIONES EFECTUADAS CON FONDOS GOES	\$ 24,999.56
(=)	INVERSIONES TOTALES	\$ 44,541,063.85
(-)	SALDOS DE CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIONES EN SAFI	
25263001	Terrenos	\$ 1,624,963.32
25263099	Inmuebles Diversos	\$ 131,438.56
25267001	Maquinaria y Equipos de Producción	\$ 16,494.62



25271001	Vehículos de Transporte	\$ 46,876.68
25273001	Mobiliarios	\$ 37,001.05
25273002	Equipos Informáticos	\$ 77,177.67
25283003	Derechos de Propiedad Intelectual	\$ 107,120.00
25297003	Derechos de Propiedad Intelectual	\$ (97,052.79)
25298067	Maquinaria y Equipos de Producción	\$ (14,160.00)
25298071	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	\$ (16,047.33)
25298073	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	\$ (54,659.07)
25291999	Costos Acumulados de la Inversión	\$ 40,233,616.03
TOTAL CUENTAS DE INVERSION		\$ 42,092,768.74
(+)		SALDOS DE CUENTAS ACREEDORAS - SAFI
21109001	Bancos Comerciales M/D	\$ 4,365.01
21151935	DGT	\$ 1,252.83
21207001	Anticipo a Contratistas	\$ 10,000.00
21207130	Anticipos a Contratistas Aplicados Provisiones 2012	\$ 1,290,361.00
22551424	DMP x D.M. x Transferencia de Capital de Aporte Fiscal	\$ 557.52
22551522	DMP x D.M. x Transferencia de Capital de Aporte Fiscal	\$ 61,840.14
25263	Registro Sobrevaluado Hipoteca BAC	\$ 6,141.00
25263	Provisión GOES A/F Jose P. Rivera No Pagada y No Liquidada	\$ 1,610.61
TOTAL CUENTAS ACREEDORAS - SAFI		\$ 1,376,128.11
(-)		SALDOS DE CUENTAS DEUDORAS - SAFI
41201064	Fondos CUTP - 2016	\$ 4,764.15
41251935	Tesoro Público (DGT)	\$ 3,583.86
41254935	Tesoro Público (DGT)	\$ 185.85
42450795	Saldo Prov. De Oficio'2012, P/Amortización de Anticipo	\$ 10,000.00
42451389	AMP X A.M. x Operaciones de Ejercidos Anteriores	\$ 1,291,214.68
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	\$ 61,840.14
81109060	Resultado del Ejercicio 2015, A.O.1	\$ 2,484,798.08
TOTAL CUENTAS DEUDORAS - SAFI		\$ 3,856,386.76
(=)		DIFERENCIA
		\$ (31,963.54)

Por lo antes descrito, la diferencia corresponde a \$31,963.54 y no a \$4,343,565.32 como plantea el equipo auditor. Dicha diferencia está compuesta por registros contables del SAFI que fueron mal aplicados.

Como puede observarse, el monto que está generando la diferencia más significativa para el caso del año 2017, es el que corresponde a la afectación que se realizó a la cuenta de Equipos Informáticos (25273002) afectando una cuenta de Resultado de ejercicios anteriores (81109060). Se presume que fue para revertir un registro mal aplicado, ya que originalmente se devengó el monto total del contrato 195/2015 "Suministro de Bienes e implementación de la Plataforma Tecnológica destinada a la

puesta en marcha del Centro de Control de Operación y Gestión de la Flota del SITRAMSS” en la cuenta de Equipos Informáticos, suponiendo que todo el valor del contrato correspondía a ese rubro, sin embargo el mismo consideraba tres componentes: hardware, software y capacitación para el uso de la plataforma. El departamento de contabilidad aplicó en el año 2017 la reversión al devengamiento registrado en el año 2015, para lo que afectó la cuenta de resultados de ese año. Posteriormente en el año 2018 se efectuó el registro de ajuste para corregir el error, como puede corroborarse en los saldos del estado financiero al 31 de diciembre de 2018. Es importante mencionar que en correo de fecha 09 de agosto de 2018 (ver en ANEXO 09) se explicó ampliamente los montos que componían cada rubro para su registro contable. Lastimosamente no fue observado.

Conciliación de saldos al cierre del ejercicio 2018 SALDO SEGÚN ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS 2018 (Fondos del Convenio de Préstamo BID 2572/OC-ES		\$ 44,516,064.29
(+)	INVERSIONES EFECTUADAS CON FONDOS GOES	\$ 24,999.56
(=)	INVERSIONES TOTALES	\$ 44,541,063.85
(-)	SALDOS DE CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIONES EN SAFI	
25263001	Terrenos	\$ 1,624,963.32
25263099	Inmuebles Diversos	\$ 131,438.56
25267001	Maquinaria y Equipos de Producción	\$ 16,494.62
25271001	Vehículos de Transporte	\$ 46,876.68
25273001	Mobiliarios	\$ 35,000.71
25273002	Equipos Informáticos	\$ 2,885,951.77
25283003	Derechos de Propiedad Intelectual	\$ 107,120.00
25297003	Derechos de Propiedad Intelectual	\$ (107,120.00)
25298067	Maquinaria y Equipos de Producción	\$ (14,400.00)
25298071	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	\$ (20,266.23)
25298073	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	\$ (959,278.23)
25291999	Costos Acumulados de la Inversión	\$ 40,830,425.56
TOTAL CUENTAS DE INVERSION		\$ 44,577,206.76

Para el cierre del ejercicio 2018, los saldos fueron regularizados, y como puede verificarse, el monto de la diferencia fue disminuido, siendo de \$31,603.48 y no de \$3,728,567.97 tal diferencia significa menos del 0.07% del monto total de la inversión y corresponde básicamente a errores en aplicaciones que la contabilidad realizó y que entre otros se puede mencionar:

1. Pago de Impuestos con cuentas contables diferentes a las que registró el devengado. (Ver correo de fecha 8 de diciembre de 2017, en ANEXO 09)
2. Pago de Inversiones que fueron clasificadas como gastos. (Ver correo de fecha 28 de mayo de 2019, en ANEXO 09)

De igual manera, el equipo auditor puede verificar en los correos que se adjuntan como parte del Anexo 09, que siempre existió un trabajo articulado entre la Gerencia Financiera



del MOPTVDU y la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del AMSS, de tal manera que todos los trámites de pago, siempre recibían el tratamiento correspondiente en las distintas unidades de la Gerencia Financiera por lo que no existe una sola erogación de dinero que no haya sido registrada en el SAFI, puesto que en concordancia a la normativa vigente, todo gasto fue devengado oportunamente, siendo este uno de los requisitos para requerir la transferencia de los fondos al Ministerio de Hacienda hacia la cuenta comercial para proceder al pago de los proveedores. Sin embargo, existen registros contables como los mencionados en el numeral 1 y 2 del párrafo anterior que conllevó realizar actividades de revisión adicionales, y en ocasiones la saturación de actividades en el departamento de contabilidad no permitía tener a disposición de forma oportuna todos los registros que permitieran conciliar la información con la Unidad Ejecutora, en ese sentido este servidor solicitó acceso al SAFI a efecto de tener el nivel de consulta (ver correo de fecha 06 de julio de 2017 en Anexo 09) lastimosamente no obtuve la respuesta a lo solicitado. Esta situación me hacía depender de la información contable que me era facilitada vía correo electrónico sin posibilidad de consultar otros auxiliares que ayudaran a identificar las diferencias registradas.”

Con nota de fecha 22 de octubre de 2021, el Contador Institucional, menciona lo siguiente: “Mi primer comentario fue en el sentido que mis responsabilidades como Contador Institucional en el tema de los estados financieros me relacionan con aquellos generados bajo la normativa emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

El comentario del Auditor ahora vertido y por el cual mantiene en la Condición mi posible responsabilidad, carece de base legal y de base técnica, que relacione mi actuación con el Estado de Inversiones Acumuladas, de hecho, en los artículos de Las Normas Generales del Contrato de Préstamo No. 2572/0C-ES Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador; y la Normas citadas del Manual Administrativo Financiero del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador; utilizados para sustentar la condición que nos trata, tampoco la establece. Por lo anterior, solicito dejar sin efecto mi posible responsabilidad en esta condición preliminar.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios presentados por el Especialista Financiero, determinamos que la deficiencia antes señalada se mantiene, ya que aunque se observa que identificó diferencias, no presenta evidencias de que se hayan coordinado con el Contador Institucional sobre dicha situación, con el fin de conciliar y proceder a realizar los ajustes necesarios, para la conciliación entre los Estados Financieros, independientemente del monto que difiera entre ellos, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Al analizar los comentarios presentados por el Contador Institucional, determinamos que la deficiencia antes señalada se mantiene, debido a que la deficiencia comunicada es que no se realizó la conciliación entre los estados financieros generados por el Especialista Financiero del Programa y los estados financieros emitidos por el SAFI, para esto tuvieron que estar en comunicación frecuente para armonizar dichos registros, esto en bien de la información presentada al BID y a la máxima autoridad del MOPTVDU o a

los funcionarios del Viceministerio de Transporte, como ejecutor del préstamo, para la toma de decisiones oportunas y confiables.

Además, como establece el Numeral 7. Monitoreo y Control, 7.3 Proceso de Control, Control Interno Financiero, del Manual Administrativo Financiero del Programa de Transporte del Área metropolitana de San Salvador, "El control interno financiero se da en todos los procedimientos y registros concernientes a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud de las operaciones, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.

En toda transacción se debe revisar:

- Que las transacciones estén registradas en el SAFI y en los Subsistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para elaborar los Estados Financieros.
- Que los documentos estén debidamente salvaguardados, de tal manera que su acceso o disposición sea para fines del programa y por las personas autorizadas.
- Que toda gestión esté debidamente respaldada con la documentación de soporte requerida.
- Que, a los registros, a la información gerencial y a los estados financieros presentados deben hacerse periódicas conciliaciones para confrontar su exactitud.

Por lo tanto, no se aceptan los comentarios vertidos, ya que como Contador Institucional es responsable del control interno y de mantener mecanismos adecuados de seguimiento del proyecto en coordinación de la UFI.

La conciliación implica hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes. Esta consiste en analizar la información producida por diferentes unidades operativas, respecto a una misma operación o actividad, con el objetivo de establecer su concordancia entre sí y, a la vez, determinar la validez y veracidad de los informes, registros y resultados que están siendo determinados.

Es de mencionar que, mediante nota con referencia REF-DA5-662-6-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, se le comunicaron al Especialista Financiero, los resultados del Borrador de Informe; sin embargo, no presentó comentarios adicionales.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

7.1 Informes de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna, no ha realizado ningún Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según confirmación mediante nota REF. MOPT/GAII/0108/2021 del 19 de mayo de 2021.



7.2 Análisis de Informes de Auditoría Externa

La Administración confirmó mediante nota REF:MOPT-GFI-DC-518-13/05/2021 del 13 de mayo de 2021, que durante el período de examen no se realizó Auditoría Externa. Además, en una nota de fecha 18 de enero de 2018, con REF. GPTAMSS 001/01/2018, el gerente del Programa solicitó al Especialista en Transporte del BID, exoneración para presentar los estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 y de la Auditoría Final del Programa.

Por lo que en nota con REF. EZSHARE-660671648-86 de fecha 22 de enero de 2018, el Especialista Fiduciario Senior, Gestión Financiera para Operaciones, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), le informó que se concedía la dispensa a la presentación de estados financieros auditados finales del Programa correspondientes al período del 1 de enero de 2017 al 27 de enero de 2018, esta última siendo la fecha contractual vigente del último desembolso; en consecuencia, no evaluamos resultados de auditorías a esos períodos. Para el año 2016 se analizó el informe de Auditoría a los Estados Financieros por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, financiado por el Contrato de Préstamo BID No. 2572/OC-ES, elaborado por Grant Thornton Pérez, Mejía, Navas, S.A. de C.V.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Revisamos los informes anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República, y comprobamos que el informe del Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, no cuenta con recomendaciones a las cuales dar seguimiento; sin embargo, mencionan que el informe del Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, Financiado con Fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, para la Ejecución del Programa "Sistema Integrado del Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS) FASE 1, Ejecutado por el Viceministerio de Transporte; por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, a través del Viceministerio de Transporte (VMT), se encontraba en proceso de finalización; por lo tanto, en esta auditoría le íbamos a dar seguimiento a las cuatro recomendaciones, que presenta dicho informe; sin embargo, debido a que actualmente existe un trámite de Juicio Contencioso Administrativo en la Corte Suprema de Justicia con Ref. 16-2015 de fecha 25 de febrero de 2015 en el que se decretó y notificó el día 5 de mayo de 2015; y, se confirmó medida cautelar; por lo tanto, no se dio seguimiento al cumplimiento de dichas recomendaciones.

10. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De acuerdo a los resultados del Examen Especial al Contrato de Préstamo 2572/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de

San Salvador (SITRAMSS), Ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el Período del 1 de mayo de 2016 al 3 de diciembre de 2018, se concluye que:

1. La administración del MOPTVDU, no proporcionó la documentación sobre los sistemas de información y no pudimos determinar riesgos que a nuestro juicio podrían haber afectado el uso adecuado de los fondos del "Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS)".
2. En cuanto a la gestión financiera, los fondos provisionados al 31 de diciembre de 2015 se utilizaron para los fines del proyecto y en consecuencia todas las erogaciones realizadas del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2018, se hicieron de conformidad con los contratos de suministro de bienes y servicios del Programa.
3. Que la cuenta bancaria en el Banco Central de Reserva No. 600-211 "R. de H. MOP-Préstamo No. 2572/OCE-ES/BID "Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador", se cerró con un saldo de US\$61,840.17, liquidando esta cuenta en el mes de abril de 2018, con la devolución de dicho saldo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el caso de la cuenta operativa del Programa en el Banco Agrícola, S.A., No. [REDACTED] MH/MOP/PRÉSTMO BID No. 2572/OC ES PROGRAMA DE TRANSP. DEL ÁREA METROPOLITANA DE SS, en nota remitida de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por el titular de la cuenta y el referendario de cheques, solicitan proceder al cierre de la cuenta. El saldo de esta cuenta por US\$853.69, se cerró por medio de un traslado de fondos de la cuenta operativa del programa a la cuenta subsidiaria institucional del MOPTVDU, en el Banco Agrícola No. [REDACTED] según partida contable del 23 de mayo de 2018, esto debido al cierre del programa antes mencionado.

4. Para los propósitos institucionales del MOPTVDU, los registros y los estados financieros fueron preparados y presentados de acuerdo con principios de contabilidad gubernamental, que corresponden a los establecidos en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, aprobado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Los Estados Financieros generados por el Sistema SAFI, al 31 de diciembre de 2018, aún presentan saldos en los recursos y obligaciones por valor de US\$5,100,792.70 y gastos de gestión por US\$535,889.37, quedando pendiente el cierre del proyecto.

5. El Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), Ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), desde el 7 de mayo de 2020, que el Gobierno suspendió la circulación del transporte público, como medida para contener los contagios de covid-19. Y a pesar que el 16 de agosto de ese mismo año se reanudó el servicio de transporte público, el SITRAMSS no volvió a circular y aún se encuentra fuera de uso.



11. RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Recomendamos al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, realizar las gestiones necesarias para reactivar el servicio del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), bajo responsabilidad del Viceministerio de Transporte (VMT) y así dar cumplimiento al objetivo del Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

12. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, Financiado con Fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Ejecución del Programa Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), Ejecutado por el Viceministerio de Transporte (VMT), Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el Período del 1 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros correspondientes a ese período del MOPTVDU ni del Contrato de Préstamo evaluado.

San Salvador, 24 de noviembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

